



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00350-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS - COOMINOBRAS, contra LUIS FERNANDO VALENCIA MACHADO y LIVIA MARCELA SANCHEZ VACA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 19000890

1. Por \$6'404.812,00 M/cte que corresponde a capital acelerado contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde 31 de marzo del 2022 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica  
por estado No 066 hoy 10 MAY 2023  
hora 8:00 a.m.

Secretaría